



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
Servicio de Contratación Centralizada

| | | |
|------------------------------|--|--------------------------------------|
| ÁREA- DELEGACIÓN | DELEGACION DE FOMENTO | CON-SE N ° 2023 /42 |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA | SERV. URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA | 23/10/2023 |

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación, que establece que todo gasto se inicia a propuesta y con la aprobación de los respectivos Centros Gestores, siendo la Autorización el acto administrativo que inicia el procedimiento de ejecución del gasto, en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado

SE PROPONE:

1.- La apertura del expediente y su tramitación, como contrato **MAYOR**, según el siguiente detalle:

Detalle de la propuesta

| | |
|---|---|
| Objeto y descripción detallada: ASIST. JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA FORMALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES | |
| Justificación (Necesidad): ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA FORMALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ | |
| Tipo de Contrato | SERVICIO |
| Centro Gestor: Fomento | Otro: |
| Proyecto: | Persona responsable del Contrato: Campos Roda, Miguel Ángel |
| Gasto con financiación afectada: No | Código de Proyecto: |
| | Cofinanciado por : |

En relación al contrato que se tramita, y sin perjuicio de fiscalización posterior, se informa que:

- 1) Conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, el suministro, servicio, obra,... que se deriva del mismo es competencia provincial.
- 2) El presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la LCSP.
- 3) Conforme al artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato se corresponde al precio de mercado, con independencia de posibles comprobaciones por el Servicio de Contratación.
- 4) Conforme al artículo 99.2 de la LCSP no existe fraccionamiento de contrato, por ser una unidad separada, operativa y funcional, y no existe ningún contrato por la misma materia en la actualidad en la Entidad contratante.
- 5) Existe proyecto de obra (en los casos en que es preceptivo), de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- 6) Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

2.- La aprobación del gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 117 de la LCSP:




ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
Servicio de Contratación Centralizada

| Presupuesto del contrato | | | | |
|---|--------------------|-----------|--------------------|--------------------|
| Costes incluidos a efectos de cálculo del Presupuesto | Importe (sin IVA) | % IVA | I.V.A. | Importe total |
| 2023 | 9.268,57 € | 21 | 1.946,40 € | 11.214,97 € |
| 2024 | 46.342,93 € | 21 | 9.732,01 € | 56.074,94 € |
| IMPORTE TOTAL | 55.611,50 € | 21 | 11.678,41 € | 67.289,91 € |

Relación de aplicaciones presupuestarias:

| Aplicación Presupuestaria | Anualidad | Importe total (IVA incluido) |
|---------------------------|-----------|------------------------------|
| 133/15000/22706/1600 | 2023 | 11.214,97 € |
| 133/15000/22706/1600 | 2024 | 56.074,94 € |
| /// | | |
| IMPORTE TOTAL | | 67.289,91 € |

3.- Efectuar la correspondiente certificación de EXISTENCIA DE CRÉDITO (Número de RC provisional 920230012243 920239000200)

4.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

| |
|---|
| Procedimiento elegido y justificación (en caso de procedimiento distinto al abierto o restringido) |
| Abierto. |
| Solvencia exigida y justificación |
| 1.-Solvencia económica de las empresas licitadoras y su justificación. De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico financiera deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios: 1.1 Volumen anual de negocios: En el mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, se acreditará al menos 1 trabajo o la suma de todos los realizados en ese año por importe igual/superior al 20% del valor anual medio del contrato. 1.2 Justificante de la existencia de un Seguro de Indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 49.250,00 €). Para ello, deberá presentarse: – Un certificado expedido por el asegurador (donde conste importe, riesgos asegurados y fecha de vencimiento). |





Un compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, por parte del empresario, en los casos que proceda.

Justificación del criterio: La elección de este criterio de solvencia se considera oportuna siendo su exigencia proporcional con el objeto del contrato y vinculado directamente al mismo, no suponiendo discriminación ni restricción en la participación de las empresas licitadoras.

2.- Solvencia Técnica y su justificación.

De conformidad con la LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por los siguientes medios:

2.1 Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza del objeto del contrato, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 20 % del valor anual medio del contrato.

2.2. Al tratarse de un contrato no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por la Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, participantes en el contrato. En este sentido la empresa deberá disponer de, al menos, un/a ingeniero/a de montes o un/a ingeniero/a agrónomo, un/a licenciado/a en Derecho o Administración y Dirección de Empresas y una persona auxiliar para la visita de los distintos caminos que sean objeto de inventariar en cada ayuntamiento.

Justificación del criterio: Ha sido necesario determinar este criterio de solvencia técnica dado que empresas que han realizado anteriormente obras de características similares cuentan con más garantías para desarrollar los trabajos, minimizando riesgos ante cualquier posible imprevisto que surja a lo largo de la prestación del objeto del contrato, y nos garantiza mayor agilidad en su ejecución.

Justificación insuficiencia de medios (en caso de contrato de servicios)

Los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz, mayoritariamente, no disponen de medios materiales, humanos y técnicos para realizar estos trabajos para formalizar, rectificar o actualizar en su ámbito competencial y posteriormente remisión a la Junta de Extremadura, surge la necesidad de que esta Diputación de Badajoz contrate un servicio para llevar a efectos estos trabajos.

Teniendo en cuenta que para la ejecución de los trabajos es necesario un equipo de profesionales dedicados a tiempo completo, debidamente formados y cualificados para estos trabajos, se justifica la necesidad de la contratación de dicho servicio, pues en el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura no se puede contar con los medios técnicos y personal necesarios y en otros Servicios no se cuenta con personal ni medios materiales suficientes para la formalización, rectificación o actualización de los inventarios municipales.

Justificación NO división por lotes (en su caso)

No se opta por la división en lotes del objeto del contrato debido a que la propia naturaleza específica del servicio conlleva una unidad funcional no susceptible de división y la misma podría perjudicar la correcta ejecución del contrato en los términos del artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la formalización, la rectificación y/o la actualización del inventario de bienes o, en su caso, para la actualización de los catálogos de caminos públicos de los municipios de la provincia y ya que no existe ningún procedimiento específico para la rectificación o



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

Servicio de Contratación Centralizada

actualización de los caminos públicos cuya competencia irrenunciable es del Ayuntamiento, su división en lotes afectaría a la homogeneidad de la metodología y los criterios técnicos adecuados en confección de las modificaciones o actualizaciones del inventario en los municipios.

Del mismo modo, es materialmente imposible dividir por lotes este contrato ya que no se tiene a priori una selección de municipios para efectuar la formalización, la rectificación y/o actualización del inventario de caminos. Tampoco existe un análisis previo del número concreto de caminos públicos a rectificar o a actualizar del conjunto de caminos en un municipio concreto y, por último, no existe un número homogéneo del número de caminos públicos en cada municipio en su inventario o, en su caso, en el catálogo, al advertir una evidente disparidad en la extensión de kilómetros de cada término municipal, variando considerablemente entre varios municipios, aunque sean limítrofes (ejemplos de municipios de Badajoz: Puebla de Alcocer (296,7 km²), Casas de Don Pedro (142,7 km²), Peraleda del Zaucejo (163,7 km²), Sancti-Spíritus (33,56 km²), Maguilla (97,9 km²).

Criterios de adjudicación/negociación

1.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN: **85 puntos**

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras se valorarán conforme a los criterios objetivos que a continuación se describen y ponderan.

1.1.- Oferta económica. Máximo **60 puntos**.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el impuesto del valor añadido que recae sobre el mismo. Se asignarán los puntos según la siguiente fórmula:

$$P = 60 * [1 - ((PB J - PBO) / 50)] .$$

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo.

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa.

Nota: El PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio de licitación} - \text{Precio ofertado}) * 100 / \text{Precio de Licitación} .$$

1.2.- Ampliación del plazo de garantía. Máximo 5 puntos. La ampliación del plazo de garantía redonda en una mayor durabilidad del bien objeto del contrato, ponderando una adecuada relación calidad precio, teniendo en cuenta los umbrales de saciedad establecidos. En este apartado se valorarán la ampliación del plazo de garantía, según la siguiente fórmula:

$$Pn = Pmax - [((Pmax - Pmin) \times (Tmax - Tn)) / (Tmáx - Tmin)]$$

siendo:

Pn: Puntuación obtenida por el licitador.

Pmax: Puntuación máxima que se otorga al criterio de Ampliación de Garantía.

Pmin: Puntuación mínima que se otorga al criterio de Ampliación de Garantía.

Tmáx: Tiempo máximo ofertado.

Tmin: Tiempo mínimo ofertado (6 meses)

Tn: Tiempo ofertado por el licitador. (expresados en años completos)

Se establece un umbral de saciedad:





US = 1,25 x Tmedio

Siendo:

US. Umbral de saciedad

Tmedio: Tiempo medio ofertado por todas las ofertas admitidas.

Puntuación final: Si la oferta de un licitador está por debajo del umbral de saciedad, su puntuación final será la resultante de aplicar la fórmula señalada. La puntuación del licitador que exceda del umbral de saciedad no se calculará mediante la fórmula, directamente se le adjudicará como puntuación final la puntuación más alta de entre las obtenidas por los licitadores que NO superaron el umbral de saciedad.

1.3.- Asistencia Personal a Ayuntamientos y/o la Diputación de Badajoz. Máximo **20 puntos**.

Se valorará cada día mensual en el que la persona licitadora se comprometa a realizar una asistencia presencial en las dependencias del Ayuntamiento, poseedor de los caminos públicos, y/o en el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura, así como en las Oficinas Comarcales de la Diputación de Badajoz, independientemente de las reuniones que sean precisas para la adecuada prestación de los trabajos contemplados en el pliego. Ponderación de acuerdo con la siguiente escala:

20 o más días mensuales: 20 puntos

15 o más días mensuales (y menos de 20): 15 puntos

10 o más días mensuales (y menos de 15): 10 puntos

5 o más mensuales (y menos de 10): 5 puntos

Menos de 5 días mensuales: 0 puntos

1.4.- Mejora consistente en la realización de procedimientos administrativos y actuaciones derivadas de la formalización, la rectificación y/o la actualización de los inventario de bienes de dominio público municipales y, en su caso, la modificación o Rectificación de los catálogos de caminos públicos. Máximo **5 puntos**.

Se valorarán las siguientes mejoras:

- Procedimiento de inscripción, cancelación o rectificación de la parcela catastral ante la Dirección General de Catastro: 2,5 puntos.

- Procedimiento de inmatriculación de bienes de dominio público en el Registro de la Propiedad del partido judicial del Ayuntamiento: 2,5 puntos.

2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: **15 puntos**

2.1.- Programa de trabajo. Máximo 15 puntos. Se valorará la oferta técnica constitutiva del programa de trabajo a desarrollar en la prestación de los servicios objeto del presente Pliego con un máximo de 45 puntos, donde se valorará el grado de presentación y determinación del plan de trabajo, la metodología o procedimiento seguido por la asistencia técnica, los tiempos estimados de cada una de las actuaciones objeto de la prestación del servicio, estableciéndose en los siguiente ítems parciales:

- La presentación, definición y el grado desarrollo del programa de trabajo hasta **5 puntos**. Se valorará la forma de presentación y exposición de los distintos apartados del programa de trabajo, en especiales grado de detalle y claridad expositiva.

- La justificación y adecuación de la metodología o procedimiento seguido en el programa de



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

Servicio de Contratación Centralizada

trabajo para el desarrollo de las actuaciones así como los tiempos estimados de resolución y/o elaboración de las mismas hasta **10 puntos**. Se valorará la metodología o procedimiento más apropiado para el desarrollo de las actuaciones previstas en este pliego y dirigidos al adecuado cumplimiento de la normativa en vigor de estas materias.

En el Programa de Trabajo no se debe incluir información que permita conocer alguno de los aspectos relativos a Criterios Automáticos. Es decir, no se hará referencia a la realización de procedimientos administrativos y actuaciones derivadas de la formalización, la rectificación y/o la actualización de los inventario de bienes de dominio público municipales y, en su caso, la modificación o rectificación de los catálogos de caminos públicos.

Justificación de los criterios de adjudicación/negociación

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

- El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una ponderación del 25%, primando así a las empresas que, con la misma calidad de los trabajos, presente una oferta que resulte económicamente más beneficiosa para la Administración.
- Ampliación del plazo de garantía. Se valorará la ampliación de las garantías, para asegurar que las empresas puedan garantizar la finalización correcta de los trabajos. La ampliación de las garantías permitirá a la Administración que, puedan concluirse adecuadamente los trabajos, puesto que derivado del retraso de los plazos de contestación y tramitación de los expedientes con las diferentes Administraciones, los citados expediente pueden demorarse en su finalización adecuada.
- Asistencia personal a la Diputación de Badajoz y/o Ayuntamientos. Se valorará la asistencia del personal a las oficinas comarcales correspondiente a los Ayuntamientos y en los propios Ayuntamientos, titulares de los caminos públicos, y en donde realizar el trabajo del inventario de bienes, dado que se tienen que visitar y recorrer cada uno de los caminos de municipio, hacer comprobaciones y recoger documentación municipal, detectar, visitar y documentar otros bienes de dominio público relacionados con los caminos municipales como fuentes, abrevaderos, y otros, visitar y dejar constancia de los testimonios en un acta de la Secretaría de cada Ayuntamiento de vecinos del municipio mayores de 65 años por cada camino municipal, recopilar la documentación de notorias y Registros de la Propiedad del partido judicial pertenece el Ayuntamiento, citar a los propietarios o a sus representantes para resolver dudas o alegaciones en las Oficinas Comarcales o Ayuntamientos, en otro. Todas estas actuaciones sobre el terreno y la comprobación física y documental serán esencial para evitar errores y tener un trabajo de calidad sobre cada inventario y que al final pueda dar seguridad jurídica a los Ayuntamientos en la conservación y la defensa de su patrimonio municipal ante perturbaciones de terceros.
- 4. Mejoras. Se valorará el incremento de realización de trámites adicionales que, de no ser así, estarían obligados a realizarse por parte del promotor. Se optimizarán más los recursos si los licitadores optan por mejorar sus ofertas con estas opciones.
- 5. El criterio relativo al programa de trabajo está directamente vinculado al objeto del contrato, y




ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
Servicio de Contratación Centralizada

relacionados con la prestación del servicio, permitiendo acreditar el grado de conocimiento del proyecto por parte del licitador, así como la implicación de la empresa en la ejecución del contrato. Se trata de un criterio de carácter cualitativo, tendentes a garantizar la obtención de servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de la Administración, tal y como establece el citado art. 145 en su apartado 4º.

6. Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

5.- Disposición adicional tercera, punto 3. Aspectos relativos a la estabilidad y sostenibilidad financiera. PROYECCIÓN DE EFECTOS ECONÓMICOS DE LA INVERSIÓN DURANTE LA VIDA ÚTIL (detallar al menos 5 años):

| | Ejercicio actual (n) | n+1 | n+2 | n+3 | n+4 |
|---|----------------------|-----|-----|-----|-----|
| a) Incremento gastos de mantenimiento anual respecto liquidación del ejercicio anterior | € | € | € | € | € |
| b) Reducción de gastos de mantenimiento anual respecto liquidación del ejercicio anterior | € | € | € | € | € |
| c) Incremento de ingresos anuales derivados de la inversión respecto liquidación del ejercicio anterior | € | € | € | € | € |
| Resultado de los efectos económicos de la inversión (b+c-a) | € | € | € | € | € |

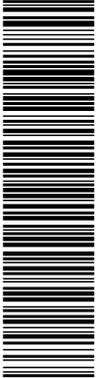
Señalar con X una de las dos opciones siguientes:

| | |
|-------------------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios después de la propuesta permiten cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio presupuestario. |

6.- Protección de **datos de carácter personal**. En el presente contrato el adjudicatario tratará los datos de carácter personal:

| | |
|-------------------------------------|---|
| | No |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Sí (en este caso, debe cumplimentarse el Anexo "Acuerdo de Encargado del Tratamiento de Datos Personales") |





7.- Las empresas a invitar (sólo para procedimientos **negociados**) son las siguientes:

Relación de empresas

| Denominación de la empresa | N.I.F./C.I.F. |
|----------------------------|---------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

En Badajoz, a lunes, 23 de octubre de 2023

Documento firmado electrónicamente por el responsable del contrato y director del área.

Vista la propuesta anterior y, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, las Bases de Ejecución y Decreto de Delegación, acuerdo elevar dicha propuesta para su **TRAMITACIÓN y ADJUDICACIÓN por el órgano competente.**

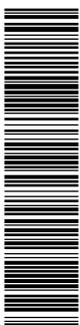
Documento firmado electrónicamente por el DIPUTADO DEL ÁREA conforme a las bases de ejecución.
(Decreto de delegación de 1 de julio de 2023, BOP nº 125, de 3 de julio)

| | |
|--|-------------------------------------|
| DOCUMENTO .INFORME: INFORME ERROR MATERIAL EN PROPUESTA | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 8JJU8-H8FL7-VEAN3 Página 1 de 2 | FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29480E3 8LUU8-H8FL7-VEAN3 D0254F1D892B4659014A67C07232F254AAC9C94E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO .INFORME: INFORME CORRECCION MATERIAL | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 7RP5L-N8CTU-BFU15 Página 1 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- J. SERV. URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2023 14:15. Motivo: En calidad de J. Servicio |
| | ESTADO FIRMADO 31/10/2023 14:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2944601 7RP5L-N8CTU-BFU15 D6FD98B0702F5114D08CE83ABF6607032A6AD84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura
 C/ Felipe Checa 23.
 06071 Badajoz
 +34 924 21 24 66
 urbanismo@dip-badajoz.es

INFORME DE ERROR MATERIAL EN PROPUESTA

Expediente Firmadoc: **CON-SE/2023/42**

Expediente Plyca: **432/23**

Denominación: **ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA FORMALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

Con referencia al expediente arriba indicado se hace constar que:

donde dice:

1.1.- Oferta económica. Máximo: **60 puntos**.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el impuesto del valor añadido que recae sobre el mismo. Se asignarán los puntos según la siguiente fórmula:

$$P = 60 * [1 - ((PB J - PBO) / 50)]$$

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo.

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa. Nota: El PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio de licitación} - \text{Precio ofertado}) * 100 / \text{Precio de Licitación}$$

Debe decir:

1.1.- Oferta económica. Máximo: **55 puntos**.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el impuesto del valor añadido que recae sobre el mismo. Se asignarán los puntos según la siguiente fórmula:

$$P = 55 * [1 - ((PB J - PBO) / 50)]$$

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo.

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa. Nota: El PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio de licitación} - \text{Precio ofertado}) * 100 / \text{Precio de Licitación}$$



| | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO .INFORME: INFORME ERROR MATERIAL EN PROPUESTA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 8JJU8-H8FL7-VEAN3 Página 2 de 2 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .INFORME: INFORME CORRECCION MATERIAL | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7RP5L-N8CTU-BFU15 Página 2 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- J. SERV. URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA de Diputación de Badajoz. Firmado 31/10/2023 14:15. Motivo: En calidad de J. Servicio | ESTADO FIRMADO 31/10/2023 14:15 |



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura

C/ Felipe Checa 23.

06071 Badajoz

+34 924 21 24 66

urbanismo@dip-badajoz.es

Donde dice:

Justificación de los criterios de adjudicación/negociación

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una ponderación del 25%, primando así a las empresas que, con la misma calidad de los trabajos, presente una oferta que resulte económicamente más beneficiosa para la Administración.

Debe decir:

*El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una ponderación del **55%**, primando así a las empresas que, con la misma calidad de los trabajos, presente una oferta que resulte económicamente más beneficiosa para la Administración.*

Badajoz , a fecha de la firma

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

